

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Encontrándose el proceso dentro de la ejecutoria se tiene que el auto que libra mandamiento de pago que antecede (Doc. 007) , que por error involuntario se estableció mal la cedula del ejecutado por lo tanto se procederá a modificar

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024– 00135 – 00.

Asunto: Corrige auto dentro de ejecutoria.

Armenia, 05 abril 2024.

En atención a la constancia secretarial que antecede y para los fines legales pertinentes, el Juzgado indica que dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 04 de abril de 2024 (doc 007) el cual termina libra mandamiento de pago, que por error involuntario se escribió erróneamente la cedula del ejecutado, por ende, se anotará de la manera correcta, así:

PRIMERO: Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía a favor de Bancolombia S.A con Nit 890.903.938-8, en contra de Angie Milena Mapura Londoño con c.c 1.094.938.285, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
Nro	Pagare	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	PAGARE 90000052080	59.801.451	23 de febrero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Sobre las costas se resolverán en su momento procesal				

	TITULO EJECUTIVO		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
Nro	Pagare	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	PAGARE 8650091752	11.676.670	30 de septiembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Sobre las costas se resolverán en su momento procesal				

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-216340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de Angie Milena Mapura Londoño con c.c 1.094.938.285

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

notificacionesprometeo@aecsa.co

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Inhábiles 06 y 07 abril 2024
 Se notifica por estado el 08 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc427676f98cff575a981913e58f76568253a03a2a56260111ed254a12c1a875**

Documento generado en 05/04/2024 11:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>